

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 SEP 2020
Radicado No. 110013103030-2015-00655-00

En atención a la solicitud de entrega anticipada del bien objeto de litigio elevada por la parte actora y al poder otorgado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., este Juzgado, DISPONE:

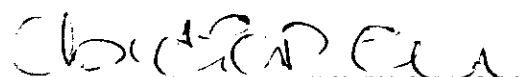
1. Señalar la hora de las 9:00 del día 13 del mes de octubre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble sobre el cual versa la demanda. (Núm. 4° del art. 399 del C.G.P.)

La presente diligencia se realizará, conforme lo prescrito en los artículos 103 *Ibídem* y 2° del Decreto 806 de 2020, mediante los medios digitales que para tal fin ponga a disposición de este Despacho la entidad demandante o, en su defecto, a través del aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-"Microsoft Teams".

La parte interesada deberá informar al menos con tres (3) días de anticipación a la fecha señalada, la opción elegida y suministrar los datos de contacto de los intervinientes en la diligencia. (Nombre, cédula, correo electrónico, teléfono y rol de su actuación).

2. Tener en cuenta que los vinculados Andrea Fernanda Álvarez, Santiago Mingan y Ernesto Borda, se notificaron por conducto de curador ad-litem el 31 de agosto del presente año, quien dentro del término de traslado permaneció silente.
3. Reconocer a la abogada Andrea Tatiana Ricardo Amaya, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
4. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada Esperanza Gaitán Espinosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JT